



Consulta pública de IOSCO sobre los Principios para la difusión pública de información periódica sobre Asset Backed Securities (ABSs). (Consultation report on Principles for on going Disclosure for Asset Backed Securities).

[Enlace al documento: Consultation report on Principles for on going Disclosure for Asset Backed Securities.](#)

1. A quien va dirigido:

- Sociedades de titulización de Activos.
- Entidades financieras y empresas de servicios de inversión.
- Inversores minoristas y sus asociaciones.
- Inversores institucionales.
- Participantes en los mercados en general.

2. Nota informativa

El Comité Técnico de IOSCO ha publicado un documento a consulta sobre los principios para la divulgación continua de información acerca de las emisiones valores titulizados que pretenden fortalecer la protección de los inversores y servir de guía a los reguladores. Estos principios complementan los emitidos en abril del 2010 sobre ofertas públicas y admisión a negociación de valores titulizados que no contenían de forma expresa disposiciones sobre la divulgación de información continua. Este segundo documento se centra, en contraste con el anterior, en la información continua, incluyendo bajo su alcance tanto la información periódica de información financiera, como de hechos relevantes que deban comunicarse al mercado acerca de las emisiones de valores titulizados.

El documento presenta una serie de cuestiones, relativas tanto a la labor de coordinación entre las distintas autoridades regulatorias en los desgloses de la información continua que se presenta sobre estos valores, como específicas de los once principios propuestos. Sin embargo, el Comité Técnico de IOSCO no sólo solicita respuesta sobre estas cuestiones a cualquier parte interesada, sino también sobre cualquier otro asunto que se describa en el documento de consulta pública, u otros asuntos que pudieran afectar a los principios recomendados en el mismo.

El ámbito de aplicación del documento se refiere a aquellos valores emitidos a cambio del flujo de efectivo de un *pool* de activos cobrables u otros activos financieros que se convierten en efectivo en un periodo fijado de tiempo.

Los 11 principios propuestos son los siguientes:

Principio 1: La información actualizada sobre los valores titulizados deberá ser divulgada en informes anuales o de otra periodicidad según sea apropiado al tipo de información y a la utilidad para los inversores.

Principio 2: El acaecimiento de hechos materiales u otros de actualidad o información *ad hoc* deberá ser divulgada en informes específicos o de hechos relevantes sobre tales hechos.

Principio 3: Los informes periódicos y hechos relevantes ("*event-based*") deberán contener información suficiente para incrementar la transparencia y permitir a los inversores realizar de forma independiente una *due diligence* en sus decisiones de inversión sobre valores titulizados.

La información relevante deberá representar de forma clara y completa las transacciones y otros hechos que pretenda representar o pueda razonablemente esperarse que representen, teniendo en cuenta los flujos económicos y no únicamente su forma legal.

Se identificarán la partes en la titulización (emisor, sponsor, depositario etc) y los cambios en las funciones o responsabilidades de cualquiera de las partes también serán objeto de divulgación. Se facilitará la información financiera de los deudores relevantes cuya deuda representa un porcentaje relevante del pool de activos cobrables. También se facilitará información acerca de los proveedores de mejoras en la calidad del crédito tales como seguros o garantías. En cuanto a los instrumentos derivados, la información financiera de la entidad o grupo que facilita tales instrumentos puede ser relevante para los inversores siempre que resulte de relevancia financiera medida frente al pool de activos.

Asimismo se facilitará información acerca de los procedimientos legales y su potencial impacto en la viabilidad financiera de cualquiera de los participantes y su capacidad de cumplir con sus obligaciones, así como acerca de filiales y partes vinculadas de las partes intervinientes en la titulización.

El documento también propone información a incluir sobre la valoración de la actuación de los proveedores de servicios de transacciones y tenencia de cuentas, la distribución y actuación del pool, la actividad de recompra y sustitución de activos del emisor, y los acontecimientos que dan lugar a un hecho relevante (cambio de *rating*, de mejoras del crédito, etc).

Principio 4: La información divulgada en los informes periódicos deberá ser presentada de forma fiel, no contener información engañosa o ambigua y no contener omisiones materiales de información. Además, la información deberá ser presentada de forma clara y concisa en un lenguaje adecuado, evitando las descripciones genéricas.

Principio 5: La información deberá ser presentada en un formato que facilite el análisis de la misma por los inversores.

Principio 6: La persona o entidad encargada de publicar la información y la persona o entidad encargada de recopilar la información de otras personas o entidades que participen en la titulización deberán estar claramente identificadas.

Principio 7: La información contenida en los informes periódicos deberá ser divulgada en tiempo razonable de forma que la información esté suficientemente actualizada y sea difundida con la suficiente frecuencia como para ser de utilidad para los inversores.

Principio 8: La información material que se facilita a cualquier inversor, participante en el mercado u otra tercera parte deberá ser facilitada a todos los inversores, participantes en los mercados y otras terceras partes al mismo tiempo.

Principio 9: Si los valores titulizados están admitidos en más de una jurisdicción, la información material periódica facilitada a un mercado deberá ponerse rápidamente a disposición de todos los mercados en los que los valores estén admitidos a negociación.

Principio 10: Los informes periódicos deberán ser registrados en el regulador relevante o de otra forma ser puestos a disposición en cumplimiento de las legislaciones aplicables para permitir a los reguladores revisar estos informes cuando resulte apropiados para el cumplimiento de lo previsto en las legislaciones aplicables.

Principio 11: La legislación aplicable deberá asegurar que se produce el almacenamiento de la información continua para facilitar el acceso público a la misma.

3. Solicitud de comentarios

El plazo para enviar comentarios termina el **20 de abril de 2012**.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaría de IOSCO a través de las siguientes vías:

E-mail: ongoing-abs@iosco.org

Indicar como asunto del mensaje: *Public comment on Principles for on-going disclosure for Asset-Backed Securities.*

Si se adjunta algún documento indicar el programa utilizado (WordPerfect, Microsoft Word, ASCII text...).

No se deben remitir archivos adjuntos con las siguientes extensiones: HTML, GIF, TIFF, PIF, ZIP o EXE.

Fax: 34 (91) 555 93 68.

Correo:

Indicar en el sobre el asunto *Public comment on Principles for on-going disclosure for Asset-Backed Securities*. y enviarlo a la dirección siguiente:

Jonathan Bravo
General Secretariat
IOSCO
Calle Oquendo nº 12
28006 Madrid
Spain

Se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales
CNMV
C/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid
Correo electrónico: International@cnmv.es